

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Núm. 5144.

Suscripcion en Córdoba. Por un mes... 8 rs.
Por trimestre. 22 rs.
Fuera de Córdoba. Por un mes... 10 rs.
Por trimestre. 28 rs.

VIERNES 9 DE AGOSTO DE 1867.

Los Sres. suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

Año XVIII.

Seccion oficial.

ARREGLO DE CAPELLANIAS COLATIVAS.

(Conclusion.)

Art. 34. Los diocesanos, atendida la importancia de su respectiva diócesis, formarán el oportuno expediente instructivo, con audiencia de los interesados del patronato activo y de los interesados en el pasivo, señalando el caso que estimen conveniente, dentro del cual los mismos patronos, capellanes y administradores de los bienes de las capellanías, fundadas en iglesia del territorio de la misma diócesis, cualquiera que sea la jurisdicción a que hubieren pertenecido ó actualmente pertenezcan, deben presentar las fundaciones y documentos necesarios para establecer el quinquenio, que previene el art. 12 del Convenio, y que será el del año de 1862 á 1866, ambos inclusive. Y para formar juicio en todo lo demás en consonancia con los particulares que deben resolverse con arreglo á lo dispuesto en el mismo Convenio, los diocesanos tendrán muy presente lo que se previene en el art. 13 de esta Instrucción, y especialmente al final del núm. 1.º y en el 2.º del propio artículo.

Art. 35. Terminado el expediente instructivo, el diocesano señalará: 1.º la renta líquida, deducidas las cargas que no sean de índole puramente eclesiásticas, y demás que en tales casos procedan, durante el quinenio prefijado; 2.º declarará si la capellanía es congrua ó incongrua, según el tipo señalado en el art. 12 del Convenio, deducción hecha, además de la expresada en el número anterior, de la porción del producto que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12, creyesen legítimamente el mismo diocesano deber dejar á la familia del fundador, no escudando nunca, según allí se dispone, de la cuarta parte de dicho producto.

Art. 36. Si los interesados no conviniere en el arbitrio ó amigablemente en lo tocante á su derecho á los bienes, ó en la parte alícuota correspondiente á cada uno de ellos, podrán acudir al juzgado de primera instancia, á que perteneciere la parroquia, en que está fundada la capellanía, para que, con arreglo á la legislación observada antes del Concordato, se determine acerca del derecho de los interesados, y en su caso se fije la parte alícuota de la renta que deba convertirse en inscripciones intrasferibles.

Si la controversia promovida por los interesados se limitara á la renta del quinenio, señalada gubernativamente por el diocesano, la acción se deducirá ante el tribunal eclesiástico, según lo establecido en el artículo 17 de esta Instrucción.

Una vez fijado judicial ó extrajudicialmente el derecho, renta del quinenio y la parte alícuota correspondiente á cada interesado, verificaran estos, en el tiempo, modo y forma establecidos en el capítulo 2.º de la presente Instrucción, la entrega de los títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, que produzcan la renta líquida prefijada para la capellanía.

Siendo la capellanía de mero patronato activo, ó en el caso de que no lo soliciten los interesados ó llamados al goce ó disfrute de la misma, el patrono familiar, pues los comptoneros, que no fuesen de la familia, no tienen derecho á los bienes, deberá verificar dicha entrega de los títulos de la Deuda del Estado, en el tiempo y según lo demás dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 37. Si el patrono, ó los llamados al disfrute en su caso, no efectuaren la comutación, se enajenarán, previa disposición del diocesano, en pública subasta por el juez de primera instancia del partido, indicado en el párrafo primero del artículo precedente, los bienes necesarios para cubrir la cantidad, teniendo presente para la subasta la renta señalada á los mismos bienes; pero sin comprender la porción dejada á las familias por benignidad apostólica, con arreglo al art. 35 de este capítulo.

Art. 38. Si la capellanía fuese congrua, el diocesano, con audiencia del patrono, determinará la iglesia en que deba establecerse la capellanía, si no existiese la en que primitivamente fué fundada, ó si por el mejor servicio de los fieles, ó mas eficaz auxilio al ministerio parroquial, conviniese la traslación á otra parroquia, santuario ó capilla, usando para ello de la delegación apostólica, consignada en los artículos 15 y 21 del Convenio. Además, en uso de las propias facultades, introducirán los diocesanos en la fundación, con audiencia instructiva de los patronos, todo lo que consideren provechoso al mejor servicio de la iglesia, y para que las capellanías llenen cumplidamente los elevados objetos, que las Supremas Potestades se han propuesto en el Convenio.

Procurará el diocesano que entre dichas obligaciones sea una de ellas, siempre que se pudiere, la celebración de misa de alba en los días de precepto en los pueblos agrícolas, y de las llamadas de hora ó de punto, acomodado á los usos y costumbres de la generalidad de las gentes, en las poblaciones aglomeradas de otra clase; ya sea en la parroquia en que esté fundada la capellanía, ya en cualquiera otra, que conviniere más, dentro de la misma población.

El diocesano dictará ante notario, y en papel de oficio, el correspondiente auto concénico, que á los efectos correspondientes se unirá á la primitiva fundación de la capellanía, debiendo extenderse en el propio sello la copia original, que ha de archivar en la parroquia del territorio en que se fundare.

Art. 39. Las rentas de las capellanías, que se declaren incongruas por auto dictado en la forma prevenida en el párrafo anterior, pertenecerán al acervo pío de que trata el art. 16 del Convenio.

El diocesano, oyendo instruktivamente á los patronos, procederá á decretar la unión de dos ó mas de la propia clase, según sea necesario para constituir una congrua anual de 2.000 rs., á lo menos, llamando para el disfrute de ella á los

que por las respectivas fundaciones tuvieren derecho, y estableciendo para el ejercicio del patronato activo, los turnos correspondientes, según lo dispuesto en dicho art. 16 del Convenio. La nueva capellanía se establecerá en la parroquia, santuario, ermita ó capilla, que los diocesanos creen mas á propósito para la mayor comodidad y mejor servicio de los fieles.

Además de las mejoras que, en uso de la delegación apostólica, crean conveniente hacer en las fundaciones de las capellanías unidas, y de expresar en el auto lo terminantemente dispuesto en los artículos 17 y 19 del Convenio, se consignarán también los estudios y los demás requisitos, calidades y obligaciones, que los diocesanos estimen oportunas, teniendo presente las indicaciones hechas en el artículo precedente respecto de la celebración de misa de alba en las poblaciones agrícolas y de las llamadas de hora ó de punto en las de otra clase.

Al auto, que provean los diocesanos, se agregarán las fundaciones y demás documentos pertenecientes á las capellanías unidas, observándose lo que respecta de las declaradas congruas, se dispone en el párrafo tercero del art. 38.

Art. 40. Hasta tanto que tenga cumplido efecto la comutación de los bienes, continuarán en la administración de los mismos los capellanes ó personas, á quienes por la fundación correspondiere.

No obstante lo dispuesto en la fundación, en uso de la comutación apostólica, los diocesanos podrán, siempre que lo creyeren conveniente, nombrar con todas las garantías debidas un administrador general de los bienes de las capellanías, actualmente vacantes, ó bien encargar con la misma garantía la de cada capellanía, esté ó no vacante, á persona de su confianza, habiendo justo fundamento para ello.

Art. 41. Las inscripciones intrasferibles se pondrán en cebra de la capellanía, á que se le apliquen y estarán siempre á disposición del diocesano, quien determinará el punto, modo y forma de su conservación, haciendo entregar oportunamente para su cobranza á los capellanes el cupon que correspondiere.

En caso de vacante, el excedente que hubiere, después de pagar el económico, que el mismo diocesano nombrara para levantar las cargas, y el importe de los gastos abonables, se aplicará, parte á aumentar la congrua de la capellanía, adquiriendo nuevas inscripciones intrasferibles, y asimismo la parte, que estimen conveniente los diocesanos, la fondo de reserva.

Art. 42. Cuando el patronato sea meramente activo, el patrono presentará de entre los que el diocesano proponga libremente en forma por ahora, y de entre los aprobados, en los exámenes periódicos de que habla el art. 18 del real decreto de 15 de febrero último, luego que lo allí establecido llegue á plantearse.

Art. 43. Si para fundar nueva capellanía, fuese necesario reunir el residuo de muchas de tan corta valía, que sea difícil establecer turno en el patronato pasivo, el patrono á quien tocara la presentación, podrá hacer esta en cualquiera de los llamaos al disfrute por la nueva fundación.

Art. 44. En adelante se procederá instructivamente en los expedientes de presentación, causándose á los interesados el menor gasto posible.

Art. 45. Los que se sintieren agraviados, podrán deducir, dentro del término, que al intento prefijase el diocesano, el recurso correspondiente ante el tribunal eclesiástico. Este decidirá sumariamente, con las apelaciones á que hubiere lugar, hasta la decisión final por el Tribunal de la R. A., el cual también concederá sumariamente, salvo el caso previsto en el art. 7.º de esta Instrucción.

Art. 46. En adelante, toda fundación de capellanía colativa, de patronato activo y pasivo familiar, ha de hacerse con arreglo á las bases esenciales, consignadas en el convenio para las actualmente existentes.

CAPITULO V.

Del acervo pío comun para fundar capellanías de libre nombramiento de los diocesanos.

Art. 47. Además de los fondos, que pertenecen á este acervo pío comun, según el art. 18 del convenio, los diocesanos agregarán á él la parte, todavía disponible, de los títulos de toda clase de Deuda del Estado, que en representación de corporaciones, que han dejado de existir, les han sido ó fueren entregados por la dirección de la Deuda pública para levantar las cargas, meramente eclesiásticas, á que estaban afectos los bienes de que dichos títulos procedían.

Art. 48. Siguiendo el espíritu de los artículos 39 y 45 del Concordato y lo establecido en el Convenio adicional de 23 de agosto de 1859, se tratará amigablemente entre el gobierno de S. M. y el M. R. Nuncio apostólico, para establecer prudencial y alzadamente lo que proceda, respecto de los particulares á que se refieren los diversos números del párrafo segundo, art. 18 del presente Convenio.

Una vez acordado el número de inscripciones intrasferibles, que por dichos conceptos ha de entregar el gobierno de S. M., se designará el acervo pío, de que se trata, la parte correspondiente á cada diócesis.

Art. 49. De la misma manera se tratará con el gobierno respecto de las cargas puramente eclesiásticas, que gravaban los bienes de los establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública y otros análogos, á fin de que se ponga á disposición del respectivo diocesano el correspondiente número de inscripciones intrasferibles, que en representación de sus bienes se han entregado ó entregaran á los mismos establecimientos.

Art. 50. También corresponde á este acervo pío, primero, la mitad del importe, que por razón de cargas, puramente eclesiásticas, se hayan abonado por la dirección de la Deuda á las familias, á quienes se hubiesen adjudicado los bienes, derechos y acciones de las capellanías ó beneficios, que no correspondan á las comunidades de beneficiados coadjutores de la antigua corona de Aragón; segundo, todo el importe que por el mismo concepto de cargas puramente eclesiásticas, se hubiese abonado ó abonase á las familias, á quienes se han adjudicado ó adjudicaren los bienes, derechos y acciones de memorias, obras pías, y cualquiera otra fundación piadosa familiar de toda clase y denominación; y tercero, la parte, que el diocesano crea conveniente destinar de la cantidad fijada, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del Convenio adicional de 25 de agosto de 1859, deba satisfacer el gobierno en inscripciones intrasferibles, por razón de las cargas eclesiásticas, á que estaban afectos los bienes vendidos como libres, y los sujetos á comutación, según el mismo convenio; siendo las cargas de aquellas, que no deban cumplirse por los cabidos metropolitanos, sufragáneos, colegiales ó capillas reales, en cuerpo, ó por los respectivos párrocos y sus coadjutores.

Los diocesanos procurarán concertarse con los interesados, usando de toda la posible benignidad; y si ocurriese dificultades, orilar estas, conviniendo en una cantidad alzada prudencial y equitativa, que se satisfará en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 por todo su valor nominal.

Art. 51. Tan luego como se reciba el número suficiente de inscripciones intrasferibles, los diocesanos fundarán la correspondiente capellanía, dando la preferencia para establecerla á las iglesias ó parroquias, en que la necesidad fuere mas apremiante; teniendo presentes las disposiciones análogas que le sean aplicables del capítulo precedente.

Art. 52. La erección se hará en la forma concénica correspondiente y con preferencia, en cuanto se pueda, en parroquia de mas de 500 almas, que no le correspondan coadjutor, y que por circunstancias especiales necesite otro eclesiástico, además del párroco, según lo dispuesto en la base 19 de la real cédula de ruego y encargo, de 3 de enero de 1854, ó bien en santuario, ermita ó parroquia situada convenientemente para que el capellan pueda auxiliar, caso de necesidad, á los párrocos limitados.

Se expresará en el auto, que se dictare, todas las circunstancias y requisitos que en los aspirantes deben concurrir, y las obligaciones que el Convenio exige en sus obtentores, con las demás que los diocesanos estimen convenientes, en uso de la facultad que el mismo Convenio les concede.

Art. 53. Este auto hará las veces de fundación, y de él se sacará copia para archivarla ó insertarla en el correspondiente libro de la parroquia, reservándose en el archivo episcopal el expediente original de cada fundación. El auto y las copias se extenderán en papel del sello de oficio.

Art. 54. Las inscripciones intrasferibles se pondrán en nombre de la fundación, á que se aplicaren los títulos de la Deuda, observándose lo dispuesto en el art. 41 del capítulo anterior para las capellanías de patronato familiar.

(340)

en cuanto nos confiesen. Corroborad, señor Ciopinet... Este llevó la mano á su pecho en señal de asentimiento; y Bibi continuó: —¿Estáis conformes? Sí, ¿no es verdad? Tú nos iniciaras en la vida de tuan; nos presentarás á tus compañeros; nos referirás tus aventuras; sobre todo, la que te hizo dueño de aquel reloj que me vendiste... Magnífica prenda! —Bibi acompañó estas palabras de una sonrisa capaz de enorgullecer al hombre mas modesto. —No me hables de eso, exclamó Adolfo estremeciéndose, ¡no me hables por favor! Y acometido de interior espanto esbozó el rostro entre sus manos crispadas. Los dos amigos se quedaron estupefactos, y después de una segunda pausa, en la cual entró por tercera vez el mozo, recibiendo orden de volver á penetrar hasta que llamaran para el café, Bibi continuó:

(341)

—¿Qué te pasó? Levanta esa cabeza, háblanos... Adolfo alzó por fin el rostro que estaba pálido, demudado, destacándose de sus ojos un brillo febril. —¡Ah! dijo por fin con ronco acento; envidiais mi vida... ¡insensatos! pues bien, escuchad, ¡que mi historia os sirva de escarmiento! Y al decir esto se había levantado, y pisaba con la agitación del epiléptico que siente acercarse su crisis. —Séntate, dijo Bibi, nuestra cena no ha terminado. —Acabad vosotros... ¡yo no puedo, no tengo gana! Y después de una breve pausa volvió á sentarse frente á ellos apoyando ambos codos en la mesa y el rostro en sus manos. A pesar de su sorpresa, Narciso y Bibi no se hicieron repetir dos veces la orden de seguir cenando, y continuaron haciendo los honores de la mesa. Adolfo por fin exclamó:

(344)

mi corazón. Sin embargo, yo no podía separarme, hubiera muerto á sus manos... además, hay en el crimen una salvaje embriaguez. Una noche, por fin, á orillas del canal, eramos cuatro, además el jefe, se detuvo un caballo, se asésino á un hombre... ¡yo no!... ¡yo no!... ¡yo no! Pero yo contribuí el fin á su muerte. Nos repartimos sus despojos, y entre ellos me tocó ese reloj que te he vendido y que tú habrás vendido á tu vez... has hecho bien, ¡hay prendas que llevan consigo la desgracia! Bibi y Ciopinet, habían cambiado una rápida mirada, habían al punto que ellos querían, ¡el asesinato de Pedro Duvernay! Adolfo se detuvo, como temiendo proseguir. —Y bien... preguntó Bibi distimulando: ¿ese pobre hombre del caballo, murió por fin? —¡Si murió! repuso la Ardilla, con aire sombrío. —¿Por mano de tus compañeras!...

(347)

también quiero mi parte; pero esto no impedirá los desahogos del corazón, y entre concha y concha irá desahogando las perlas de mi palabra. —Y bien, exclamó Adolfo después de comidas media docena. —A eso vamos, á eso vamos, repuso Bibi sin dejar de comer; nos conoces á los dos, y sabes que somos muchachos honrados... ¿Por qué quieres á la corta ó á la larga se cansa uno de todo; esto es lo que nos ha sucedido, tú lo comprenderás perfectamente. Adolfo no respondió. —Devorador prosiguió. —Todos los días voy á trabajar y sacar por su industria algunos maravedises; esto podría bastar en una aldeíta; pero bajo el cielo de París... En cuanto á Narciso, su contrata en el Circo apenas le produce cinco sueldos al día, de modo que solo saca la gloria de figurar entre los austríacos; está como yo dispuesto á presentar su

trair la cubeta urinaria, lo cual dió el resultado que era de esperar. El público y los vecinos gozaron con todo esto lo que no es decible y dedicaban sus elogios que no es decible y dedicaban sus elogios que no es decible...

Mejora. —Nuestro apreciable colega literario El Tesoro ha introducido importantes mejoras en su parte material, que creemos serán recompensadas.

—Buena obra. —Con el nombre de Academia y Corte de Cristo, y bajo la protección del Sr. Arzobispo de Granada, se ha creado en aquella capital una asociación con fines piadosos, que por ahora publicará un Mensajero mensual y algunas obras de ciencia y literatura.

—Férlas. —Mañana tendrá lugar la feria de la Rambla; el día 15 del corriente la de Puente-Genil y el 22 las de Rute y Fernán-Núñez.

—Reparación. —El día 12 del corriente se subasta en Lucena la obra de reparación de la carnicería pública de aquella ciudad, por el tipo de cuatrocientos sesenta y nueve escudos doscientos ochenta y una milésimas.

—A los aficionados. —El conocido banderillero Mateo Lopez habrá quizás dejado de existir ya en Vitoria, en cuya plaza fué cogido el domingo último por el cuarto toro, recibiendo dos heridas mortales en el costado derecho y en el lado izquierdo también del cuello.

—A los sangradores. —Se halla vacante en Almodovar la plaza de sangrador de aquella villa. Hasta el día dos de Setiembre próximo se admiten solicitudes.

—Nadador. —La audacia de los americanos raya ya en lo imposible. Háblase de un intrépido yankee que va a atravesar el Atlántico, no ya en un pequeño esquife, que esto no ofrecería novedad, sino...

no pura y simplemente á nado. Irá provisto de un aparato de natación que restringirá á la vez un barril con las provisiones para el camino, único equipaje con que piensa visitar la exposición de París.

—Euménides. —Han comparecido ante los tribunales de los Estados-Unidos seis mujeres, llamadas todas Ana por una coincidencia singular, las cuales, á pesar de ser troyas, hicieron un simulacro de guerra en la calle, usando en vez de fusiles de aguja, uñas como alfileres, con las que se arañaron, hirieron, desgarraron, mutilaron y se pusieron como ecce mulieres!

—La moda elegante ilustrada. — Periódico de las familias. Sumario de las materias contenidas en el núm. 31 que se acaba de repartir. SECCION DE MODAS Y LABORES. —Cinturón Lucena. —Cinco guarniciones de enaguas blancas de nansouk. —Funda Noemí. —Enagua de nansouk. —Dos saquitos para labores de frivolidad. —Lazo para reemplazar un cuello. —Cuatro viñetas para esquinas de pañuelos y de corbatas. —Carterilla de labor. —Revista de modas. —Trage corto de nansouk blanco. —Zagalejo de fular.

—Zagalejo de moer blanco. —SECCION LITERARIA. —Roma en 1867, por D. Enrique Gallardo del Pino. —El castillo de Solera ó el cántaro milagroso, por el Vizconde de San Javier. —Rosa C., por el Hijo del Damuji. —Mis cantares, por D. Antonio Chocomeli Codina. —Los vecinos de Darlingen, novela de Enrique Conscience, traducida por la Sra. D. Faustina Saez de Melgar. —Problemas de ajedrez. —Explicacion del figurin iluminado.

Continúa la lista de los Sras. que contribuyen á la creacion de una capilla al Sr. del Pretorio, cuyas limosnas se recaen en la Sacristía de la Parroquia de S. Miguel.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Sres. Usano y Linares (30), D. Leopoldo Viver (10), Angel Aragon (20), Rafael de la Cruz (20), José Illescas (19), Matias Sanz (19), Fidel Usano (8), Bartolomé Maza (6), José Soto (19), José Mirands (4).

De Sevilla, segunda expedición, á las 11 y 30 minutos de la noche. De Málaga y su carrera á la 1 y 46 minutos de la tarde. De los pueblos de la sierra á las 10 y 30 minutos de la mañana.

SALIDAS. Para Madrid y su carrera á las 2 y 30 minutos de la tarde. Para Cádiz y su carrera, Sevilla y la suya á las 12 y 18 minutos del día. Para Sevilla, segunda expedición, á las 6 y 20 minutos de la mañana. Para Málaga y su carrera á las 12 y 10 minutos del día. Para los pueblos de la sierra á las 3 y 30 minutos de la tarde.

Ferrocarriles. De Córdoba á Madrid. Habrá dos trenes diarios. El uno saldrá de Córdoba á las 2 y 30 minutos de la tarde, y llegará á Madrid á las 6 y 25 minutos de la mañana, conduciendo el correo. De Madrid saldrá, también con el correo, á las 8 y 20 minutos de la noche, y llegará á Córdoba á las 11 y 46 minutos de la mañana. Este tren solo llevará coches de primera clase entre Madrid y Andújar, y de primera y segunda entre Andújar y Córdoba. El otro tren, que llevará coches de las tres clases, saldrá de Córdoba á las 5 y 45 minutos de la mañana, y llegará á Madrid á las 11 y 35 minutos de la noche. De Madrid saldrá á las 7 de la mañana y llegará á Córdoba á la una y 23 minutos de la madrugada. Precios: en primera clase 194 rs. 50 céntimos; segunda clase 150 rs. 75 cént.; tercera clase 92 rs. 50 cént.

De Córdoba á Sevilla. Habrá tres trenes diarios. Saldrá el primero de Córdoba á las 6 y 20 minutos de la mañana, llegando á Sevilla á las 1 y 5 minutos de la tarde. De Sevilla sale á las 5 de la mañana y llega á Córdoba á las 11 y 30 minutos de la misma. El segundo tren sale de Córdoba á las 12 y 18 minutos del día, y llega á Sevilla á las 4 y 4 minutos de la tarde. Este tren conduce el correo general y se puede ir directamente á Cádiz. De Sevilla sale á las 10 y 5 minutos de la mañana y llega á Córdoba á la 1 y 57 minutos de la tarde. Este tren conduce el correo y se puede venir directamente de Cádiz. El tercer tren sale de Córdoba á las 4 de la tarde, y llega á Sevilla á las 10 y 30 minutos de la noche. De Sevilla sale á las 5 de la tarde, y llega á Córdoba á las 11 y 30 minutos de la noche. Precios de Córdoba á Sevilla y vice-versa. Primera clase, 57 rs. 75 cént. Segunda clase, 43 rs. 25 cént. Tercera clase, 26 rs. De Córdoba á Málaga. Habrá dos trenes diarios. El primero saldrá de Córdoba á las 5 y 40 minutos de la mañana, llegando á Málaga á las 2 y 56 minutos de la tarde. De Málaga sale á las 6 y 50 minutos de la mañana, y llega á Córdoba á la 1 y 46 minutos de la tarde, conduciendo el correo. El segundo tren sale de Córdoba á las 12 y 10 minutos del día, y llega á Málaga á las 7 y 21 minutos de la tarde, conduciendo el correo. De Málaga sale á las 1 y 20 minutos de la tarde, y llega á Córdoba á las 10 y 14 minutos de la noche. Precios de Córdoba á Málaga, y vice-versa. Primera clase, 93 rs. 50 cént. Segunda clase, 70 rs. 25 cént. Tercera clase, 42 rs. 50 cént. Sección de Bobadilla á Antequera. Hay cuatro trenes: saldrán de Bobadilla á las 9 y 30 minutos de la mañana; á las 11 y 45 minutos de la misma; á las 5 de la tarde y á las 7 y 54 minutos de la noche. Llegarán á Antequera respectivamente á las 10 y 4 minutos de la mañana; á las 12 y 19 minutos del día; á las 5 y 34 minutos de la tarde; y á las 8 y 28 minutos de la noche. De Antequera saldrán á las 5 y 45 minutos de la mañana; á las 8 y 30 minutos de la misma; á las 10 y 45 minutos de id.; y á las 3 y 55 minutos de la tarde; llegando respectivamente á Bobadilla á las 6 y 19 minutos de la mañana; á las 9 y 4 minutos de la misma; á las 11 y 49 minutos de id.; y á las 4 y 29 minutos de la tarde.

Diligencia. La Ecijana. Empresa de diligencias con servicio diario, entre Ecija y Palma en combinación con el ferrocarril de Córdoba á Sevilla: Sa-

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes D. Rafael Chaparro Llorente (20), Antonio Barranco (8), Rafael Barroso (20), Brau ió Tierno (10), Fernando Ller. (20), Rafael Gorriado. (19), Manuel Sanz. (10), José Barbudo. (10), Rafael Enriquez. (60), Angel Osuna. (20), Antonio Cabrera. (12), Mariano Barroso. (20), Felicísimo Maraver. (40), Angel Torres. (20), Sra. Viuda de Ariza. (16), D. Leopoldo Crestar. (12), D. Vicente Alcalá. (8), D. Francisco Lopez Harjuy. (8), Manuel Garcia Lovers. (10), Rafael Armenta. (4), José Sanchez Guerra. (20), Manuel Cebos. (4), Rafael de Lara. (10), Andres Robles, Pbro. (20), El Avuntamiento. (1000), D. Francisco Cárdenas Castille. (19), Marcelo Cañasveras. (10), Mariano Montero. (2), José Soto Rivas. (4), Total: 3938.

Boletín religioso. —Hoy. —Stos. Justo y Pastor, mártires. JUBILIO CIRCULAR. —En la Parroquia de S. Lorenzo. —Los asociados á la corte de María visitarán hoy la imagen de Nuestra Señora del Rosario, en Jesus Crucificado.

Espectáculos. CAFE CANTANTE DEL RECREO. Funcion para hoy. El dúo titulado, El licenciado. —Concluyendo con el precioso juguete en dos actos: El Guardabosques.

Correo de ayer. —Segun unos Boletines extraordinarios de Jsen que hemos visto, en el término de Linares ha aparecido una partida de

treinta ó cuarenta hombres con trage extraño al país, sin que hayan dejado conocer su existencia por ningún hecho sensible: de algunos pueblos, como Sabiote, se habian ausentado algunos sujetos sospechosos que han vuelto á sus hogares. El 5 por la mañana á las siete ha sido pesado por las armas en los campos de San Isidro en Madrid el soldado que fué del quinto regimiento de artillería á pie, José Groba. El reo fué cogido desde las prisiones militares al sitio de la ejecución en un coche de la cárcel, acompañado de dos sacerdotes y dos hermanos de la Caridad. La concurrencia ha sido bastante numerosa. ¡Dios haya acogido en su santo seno el alma de aquel desgraciado!

Escortados por fuerzas de carabineros y guardia civil entraron el 5 en Alicante dos carros y 29 caballerías cargadas de sal, que fueron aprehendidos el domingo. Los reos están en la cárcel. San Ildefonso, 6 de agosto. Hoy tenemos noticias mas positivas acerca de la llegada de los reyes de Portugal. Saldrán de Paris el 12 por la mañana, almorzarán el 14 en Avila y llegarán el mismo día á este real sitio, donde permanecerán el 15, 16 y 17. El día 18 saldrán para Madrid, acompañados de S. M. el Rey, y permanecerán el 19, saliendo el 20 para Lisboa, donde deberán estar el 25, como dije á Vd. ayer. Como observará Vd., no se desiste del viaje á Madrid, sino en el caso de que alguna detención inesperada hiciese mas apremiante el plazo fijado para regresar á Lisboa.

El gobernador de la provincia de Gerona ha dirigido al ministerio de la Gobernación el siguiente telegrama: «El consel de S. M. en Perpignan me participa la aparición del clavelé, viruela contagiosa que ataca el ganado lanar, en algunos puntos de aquel departamento. He dispuesto las órdenes oportunas de precaución.»

El gobernador superior civil de la isla de Cuba ha participado con fecha 20 de julio, que no ocurría novedad en el territorio de su mando.

Paris, 6. —Las elecciones para los consejos generales han terminado. Los candidatos del gobierno han sido generalmente elegidos. Los reyes de Portugal saldrán de Paris el 11 de agosto. Paris, 6. —Las noticias de Méjico alcanzan al 13 del pasado. El general imperialista Marquez no habia sido preso todavia. Los generales Castellon y Otero han sido fusilados. Canales se titula en una proclama gobernador de Tamaulipas. Berlin, 6. —La «Gaceta» de Alemania del Norte dice que el discurso pronunciado por el emperador Napoleon á los comisionados extranjeros para la esposicion, hace desaparecer toda señal de desconfianza contra Francia. La anunciada entrevista de los emperadores de Austria y Francia en Salzburgo, ha producido el mejor efecto en la bolsa de Viena. La situación financiera de Austria mejora, y ya nadie piensa en aquel imperio en una reduccion de los intereses de la deuda, medida considerada antes como absolutamente indispensable para salvar la Hacienda de la bancarota. Un periódico inglés, el Church-News, dice que el Papa proyecta establecer en Escocia la gerarquía eclesiástica, dando jurisdicción territorial á los vicarios apostólicos y nombrando obispos. Habrá un arzobispo en Glasgow con seis sufragáneos, que serán los obispos de Edimburgo, Perth, Aberdeen, Invernes, Stirling y Kilmarnock. Parece tomar grandes probabilidades de éxito la candidatura del general Grant para la presidencia de los Estados-Unidos. Se le suponen grandes y trascendentales planes en América, que tendrían por campo á Méjico y al Canadá. La gran reserva y el carácter taciturno del general Grant se prestan á toda clase de cálculos. Sobre ellos debe tener muy fija su vista la Europa. Se asegura que decididamente Juárez no quiere dejar marchar al Sr. Dano y demás individuos de la legación francesa en Méjico, á no ser que el gobierno francés pague 250 millones de francos como indemnización de guerra. Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando, núm. 34.

Mercados.

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del 6. Consolidado 32,70. Diferido 31,40. Deuda amortizable de primera clase 34,95. Id. de segunda 15,35. Id. del personal 18,50. Acciones del Banco de España 136.

CORDOBA. Precios del trigo y cebada en el mercado público de esta capital desde las dos de la tarde del día 7 de Julio á igual hora del 8 de Julio corriente. Trigo: 14 fanegas á 67 rs. No hubo venta. Aceite en los molinos, á 50. Id. en la ciudad, á 62. Jabon blando á 19 cuartos libra. Carne de vaca á 30 cuartos libra.

SEVILLA. En la Alhóndiga. Trigo de 62 á 75. Cebada de 00 á 35. Habas de 00 á 33. Aceite de 52 á 53 1/2.

GRANADA. Trigo de 57 á 65. Cebada de 30 á 34. Habas de 39 á 42.

MALAGA. Trigo de 63 á 79. Cebada de 33 á 37. Habas de 44 á 50. Aceite 53 á 56.

JEREZ. Trigo de 66 á 72. Cebada de 36 á 40. Habas de 50 á 52. Aceite de 48 á 57.

JAEN. Trigo de 54 á 61. Cebada de 27 á 30. Habas de 32 á 34. Aceite de 52 á 54.

CORREOS. ENTRADAS. De Madrid y su carrera á las 11 y 46 minutos de la mañana. De Cádiz y su carrera y de Sevilla y la suya á la 4 y 57 minutos de la tarde.

len los pasajeros de esta capital en el tren de las cuatro de la tarde, llegando á Ecija entre nueve y diez de la noche. Se despacha en la Carrera del Puente número 13, por D. Antonio Alfaro.

Otros carruages. Empresa de transportes en combinación con los ferrocarriles para Montilla, Aguilar, Lucena, Benamejí, Antequera y Málaga, por D. Alfonso Maroto. Salen de Córdoba todos los días. Los efectos que se han de transportar deben quedar entregados el día antes de la salida. Los precios son muy arreglados. Se despacha en Sevilla por D. Manuel Lacambra, calle de las Sierpes, núm. 54, fonda de Europa. En Córdoba, por D. Alfonso Maroto, plazuela de la Compañía.

Monte de Piedad. Está abierto en la casa núm. 1.º, calle de los Manriquez los lunes, miércoles y viernes, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde; se presta sobre alhajas, ropas y telas hasta la cantidad de 500 rs. al 6 por 100 anual.

Campanadas. que en caso de incendio debendan las Parroquias de esta capital para que se distinga aquella en que ocurra el mismo. Catedral, 4. S. Pedro, 2. S. Andrés, 3. S. Lorenzo, 4. Sta. Marina, 5. San Nicolás de la Villa, 6. S. Miguel, 7. Compañía, 8. S. Juan, 9. Agerquia, 10. Santiago, 11. Magdalena, 12. Espiritu Santo, 13. S. Basilio, 14. Merced, 15. Para los incendios en despoblado se darán como señal tres golpes con la campana mayor en las parroquias de la Catedral, S. Nicolás de la Villa, Salvador, Sta. Marina y S. Andrés, cuyas tres campanadas alternarán por espacio de una hora con el volteo de una esquela.

Cosarios. Nota de las posadas en que paran los cosarios de los pueblos que se espresan. Posada de Sta. Marta. Bujalance. Francisco Desela y Luis Valera. Ahora. Juan Espejo.

Villa del Rio. Pedro Moyano y Francisco Rael. Hinojosa. Francisco Gonzalez, Manuel Delgado y Diego Murillo. Pozoblanco. Joaquin y Martin Redondo y Antonio Laureano. Posada de la Madera. Castuera. Juan Matamoros. Pedroches y Almaden. Ildefonso Ruiz y José Lopez. Torre Milano. Iginio Morales. Priego. Cecilio Arenas. Luque y Granada. Mateo Morin. Montoro. Francisco Luque. Posada de las Yervas. Priego. Antonio Aguilera. Baena. Isidro Colodrero. Doña Mencía. Cristóbal de Navas. Carlota. Francisco de la Cruz. Posada del Potro. Rambla. Andrés Panadero. Ecija. Salvador Dieguez. Montalvan. Agustín Robles. Parador del Toro. Cañete de las Torres. Manuel Gutierrez Ruda. Obejo. Francisco Diaz y Luis Aguilan Fernán-núñez. José Serrano, Antonio Toledano, Alfonso Rubio y Juan Garcia. Palma del Rio. Juan Perez. Montalvan. Ildefonso Robles. Casa de la Fuente. Cabra. Gabriel Reyes (á) Floro.

Franqueo de la correspondencia. CARTAS para el interior de las poblaciones. —Donde está establecido, hay que ponerles un sello de 25 milésimas de escudo, sea cualquiera su peso; y por esta no se pagará el cuarto llamado del cartero. Para todos los pueblos de la península é Islas adyacentes. El franqueo es obligatorio. Un sello de 50 milésimas de escudo por cada diez gramos. Certificados. Además de los sellos de franqueo otro 200 milésimas de escudo. Para Cuba y Puerto-Rico: Un sello de 100 milésimas de escudo por cada diez gramos. Certificados. Además del franqueo, un sello de 400 milésimas de escudo. Para las Islas Filipinas. Un sello de 200 milésimas de escudo por cada diez gramos. Por los vapores ingleses. Un sello de 400 milésimas de escudo por cada diez ramos.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando, núm. 34.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando, núm. 34.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando, núm. 34.

SECCION DE AVISOS.

Arrendamiento. Desde San Juan en adelante se hace de la Posada de la Herradura, situada en la calle de Lucano, antes del Potosí para tratar con D. Alfonso Maroto, plazuela de la Compañía.

Realización. Desde el día se realiza a precios de fábrica todo el papel de habitaciones que existe en el despacho de este periódico.

BAZAR DE CAMAS INGLESAS. Ambrosio de Morales, frente a la cuesta de Lujan.

500 CAMAS DE HIERRO con variados dibujos en que escoger. Surtido general de ferreteria, utensilios de cocina, hules, bombas para sacar agua, cerraduras, pasadores, fallevas y en general todo lo concerniente a la construcción de casas.

ESTABLECIDA EN 1832.

ZARZAPARRILLA

BRISTOL, EN BOTELLAS GRANDES DE MEDIA AZUMBRE. EL GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE! El mas excelente remedio para la PRIMAVERA y VERANO, y la única preparación legitima y original para la CURACION PERMANENTE de los casos mas peligrosos y confirmados de...

Escrófulas o Lamparones, Llagas inveteradas, Diviesos, Tumores, Abscesos, Ulceras, y toda clase de erupciones escrófulosas y escabiosas. Tambien es un remedio seguro eficaz para el humor salitroso, Sarra, herpes, Tiña Escorbuto.

Sifilis o Mal Venéreo, Tumores blancos, Afecciones Neurálgicas, Nerviosidad, Debilidad general del Sistema, Inapetencia, Langüidez, Vértigos, toda clase de Afecciones del Hígado, Tercianas, Fiebres biliosas e intermitentes, Cuartanas o Ictericas.

Se garantiza que es la preparación mas pura y poderosa de la...

Legítima Zarzaparrilla de Honduras.

Los pacientes pueden estar seguros de que de este remedio NO HAY NINGUNA PARTICULA DE MERCURIO MINERAL o de cualquiera otra sustancia venenosa.

Cada botella va acompañada de instrucciones completas para el uso de este inapreciable remedio, y para evitar las falsificaciones véase si en el rótulo azul se halla escrita la firma de LANMAN Y KEMP.

Preparada solamente por LANMAN Y KEMP. Droguistas por mayor, Nueva-York

Pildoras vegetales de

Gauvin, Farmacéutico químico de la Escuela superior de París. Arc. de Triomphe n.º 10, París

Estas pildoras son digestivas, tónicas y purgativas, por su eficacia y el fácil empleo que presentan, son en su especie el mejor purgante para combatir el constipado, destruir los humores y la acritud de la sangre, así como para recuperar la armonía en las funciones vitales.

Entrando en su composición sustancias vegetales, tienen la propiedad de rehabilitar los intestinos y purgar sin fatigar el estómago ni debilitar ningún órgano. No exigen régimen ni bebida alguna especial, y por consiguiente constituyen el mas cómodo y eficaz de todos los purgantes conocidos; se recomiendan a menudo y con éxito en las enfermedades agudas y crónicas como gastritis, asma, catarros, dolores, obstrucciones, empeines, jaqueca, escrófulas, etc. etc. El mérito de estas pildoras puede reducirse a estas dos palabras: restablecimiento o conservación de la salud.

Venta únicamente al por mayor dirigirse en Cádiz, calle de San Francisco, número 13, a D. A. Taconer, depositario general.

Barato de papel de fumar. En el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, número 34, se vende desde el día el papel de fumar de todas las marcas, a los precios siguientes:

Una cartera de 100 papeles de 6 mrs. 15 cts. Dozena de id. a 15 cts. Gruesa de id. a 20 rs.

A los dueños de establecimientos que compren de 40 gruesas en adelante, se le harán mayores rebajas. Se exceptúa de estos precios el papel yodurado que solo puede venderse a los antiguos precios.

Arrendamiento. Para desde San Miguel próximo se arrienda la huerta llamada Grande de los Castros, pago de la Victoria, compuesta de catorce fanegas y nueve celemines y con mas de cuatrocientos olivos. Las personas que do en arrendarla, tratarán con D. Juan Abel Ferrer, que vive en la calle Ambrosio de Morales, número 18.

Año cristiano en verso. Vidas de los santos que venera la iglesia, con expresión de sus milagros, sus penitencias, sus virtudes, los martirios que sufrieron algunos de ellos en las persecuciones de los romanos y árabes, las clases de tormentos que les aplicaron, etc. etc., acompañado todo de oraciones, meditaciones y consejos de suma utilidad, por D. Ciraco Camarero. Un tomo en 8.º de 350 páginas: Se halla de venta a 4 rs. en el despacho de este periódico.

REBAJA DE PRECIOS.

La compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, ha fijado los precios de toda clase de mercancías en pequeña velocidad en los términos siguientes:

Table with 3 columns: Destination (e.g., De Alicante a Córdoba), La tonelada, and La arroba castellana. Prices range from 150 to 410.

FUNDICION DE HIERRO

de los Sres. Fertilla Hermanos y White,

Sucursal de Córdoba, barrio de las Ollerías, número 2, estramuros de esta ciudad.

Se construyen en este establecimiento los efectos siguientes:

Molinos harineros. Toda clase de piezas de maquinaria. Bombas para pozo desde 500 rs. en adelante. Aparatos de volante para dichos, a precio convencional. Prensa para aceituna, sistema hidráulico, a distintos precios. Id. para id., sistema de husillo y molinete, a id. id. para id. id. de palanca, a id. id. Aparatos para prensa sistema de palanca, a id. id. Norias. Llenas para uvas a distintos precios. Aparatos de cilindro para panaderos, a id. id. Ruedas hidráulicas. Gruas. Maquinillas para moler habas y semillas, a 400 rs. Balcones de varios dibujos, a 4 real y 50 cént. libra. Rejas de dibujos calados para venianas, a idem id. Cocinas económicas. Cancelas de hierro fundido y dulce. Verjas de id. idem, cierres para cristales, columnas, candelabros, chimeneas, estufas, camas de hierro, id. de bronce, sillas de hierro, solás de id., barandales para galerías, id. para pasamanos de escalera, escaleras, espátulas de hierro fundido, pasamanos de bronce y planchas: todos estos artículos a precio convencional. Horquillas de todas clases. Carrillos para pozo. Espochas de todas clases. Azadas Lien aceradas, a 3 rs. libra. Anafes. Ties de paupana. Perchas. Escardillos. Machotillas para picar piedra. Ruedas para carrillos de mano de hierro fundido. En palmes para tubos, de varias dimensiones. Tortillos y tuercas de todas clases. Almocrales de distintas clases. Tulería de hierro fundido de todas dimensiones. Id. de hierro dulce. Id. de plomo.

A LOS BAÑISTAS.

ACEITE DE BELLOTAS PARA LOS CABELLOS.

Entre las dolencias que aquejan a la humanidad, una de las que mas se ha entendido y hace mas víctimas ha sido la escrófula, que a pesar de los esfuerzos de la medicina se burla con frecuencia de sus auxilios mas cérgicos. Esta enfermedad, compañera inseparable de las constituciones pobres, débiles y enfermizas, aunque ya conocida en tiempos del gran Hipócrates, su dominio era tan limitado como generalizado en la actualidad.

Los baños de mar acidulados, ferruginosos, termales frios o templados, están preconizados por la ciencia para los escrófulosos y otros enfermos, a quienes me dirijo en particular, y a los sanos en general.

Nadie ignora que una humedad constante, por espacio de algunos días, a la raíz de los cabellos, los reblandece y ocasiona la caída total o parcial: por otra parte, los cloruros, las potasas, sulfuros, carbonatos y otras sales que enjuran en las aguas de mar, y minerales, los pone pegajosos, ásperos y quebradizos, y contribuye a la calvicie.

Nuestro Aceite de bellotas, recomendado por mas de 60 periódicos, para el pelo, impide su caída, lo da brillo, lo desenreda en el acto, lo suaviza, afirma las raíces, hace salir el perdido, oculta y precave las canas y dulcifica la epidermis de toda la superficie humana.

El inventor S. de Brea y Moreno, proveedor de SS. AA. RR. De ósito en Córdoba, farmacia de D. Mariano Montilla. 45-42

FOTOGRAFIA.

DON JOSÉ GARCIA CÓRDOBA.

Calle del Silencio, número 15.

Retratos desde tamaño natural hasta los microscópicos, grupos, reproducciones, vistas, retratos estereoscópicos, transparentes, ambicopios y otros con diferente posición en una misma tarjeta.

Minisuras sobre marfil y papel, restauraciones de cuadros antiguos y toda clase de trabajos al óleo. Iluminación de fotografías según los últimos adelantos. Se hacen retratos a caballo, y a los señores que no lo tengan, se les facilitará por el dueño del establecimiento.

El gabinete estará abierto todos los días desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Cien años hace que se descubrió la POMADA anti-oftálmica de la viuda, FARNIER.

Desde entonces se hace un consumo extraordinario de este remedio, y se obtienen curas maravillosas.

Se emplea para la debilidad de la vista que reconozca por causa la vejez, los trabajos, etc.

Ventas al por menor en Córdoba Sra. viuda de Avilés y Cano. En Sevilla, Sr. D. Francisco G. Otero y Sra. viuda de Troyano.

ACADEMIA DE MATEMÁTICAS.

Preparatoria para las carreras de Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Arquitectura, etc. etc., con arreglo a los programas respectivos, por un capitán que ha sido de un cuerpo facultativo. Calle de Perez de Castro, número 43. 30-45

La Esmeralda.

A dicho Establecimiento, situado en la calle Letrados, número 22, ha llegado un buen surtido de Muselinas francesas, Cachemiras, granadinas, alpargas y otros artículos de estación, a precios muy convenientes.

Paja. La hay de venta en la haza nombrada Pluotera, en el ruedo de esta ciudad: la persona a quien convena podrá tratar con su dueño, que vive calle Fernando Colon, (antes de la Ceniza). 7-3

Cebollas. En la calle de San Hipólito se venden cebollas de buen tamaño y superior calidad a 3 rs. arroba. 6-3

España en Paris. Revista y crónica de la exposición universal de 1867. Formará dos volúmenes y el precio de toda la obra será 50 rs. Aunque esta empresa no tiene correspondientes en las provincias, ha celebrado un contrato especial por el cual se admitirán suscripciones en el despacho del DIARIO DE CORDOBA al mismo precio que en Madrid.

El hombre y el dinero, por Mr. Emilio Souvestre, preciosa novela de mas de 350 páginas: se encontrará en el despacho de este periódico a 8 rs. ejemplar.

El cortijo nombrado Andrés Perez el Alto, con 173 fanegas de tierra de tercio, situado en la campaña de esta ciudad.

Tambien se arriendan los pastos de citado cortijo desde San Juan en adelante. Se hace tambien del cortijo de Teba y su huerta, ambas fincas situadas en esta campaña, constando aquel de 322 fanegas de tierra de tercio.

Todas las anteriores fincas son de la propiedad de la Excm. Sra. Marquesa viuda del Salar, y los pliegos de condiciones podrán verse en la administracion, calle cuesta del Bailio número 5. 45-6

Arrendamiento. El de dos cocheros nuevas en la plazuela de Pineda, apropiado para cualquier clase de establecimiento. Darán razon calle de los Saravias, número 5. 4-2

Almoneda. Se hace en la calle del Sol, número 1.7 de varios muebles, pipotes, un mostrador y estantería acristalada: hora de verlo de 40 de la mañana a 6 de la tarde. 4-2

Arrendamiento. Para desde San Miguel del corriente año se arrienda por tres años la hacienda de olivar, tierra calma, huerto de riego con frutales y caserío nombrada la Arrizafila, al pago de la Arrizafa ruído y tercio de esta ciudad, compuesta de 88 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de cabida. El pliego de condiciones que ha de servir de base se encuentra de manifiesto en la notaría de D. Joaquín Rey y Heredia, por quien se oiran las proposiciones que se hagan hasta el día 20 del mes actual. 10-2

Almoneda. En la calle Almorjados se hace de varios muebles de taberna, una candiota vacía y otra con vino, y se arregla el vino. 4-2

Aviso al público. D. Juan Antonio Hidalgo y Espino, natural de Osona, provincia de Sevilla, Agrimensor y Topógrafo público en todos los dominios de S. M. (Q. D. G.) procedente de la Escuela profesional de Bellos Artes de primera clase de la ciudad de Cádiz, residente en esta ciudad y matriculado en la misma.

Ademas de todas las operaciones que concierne a dicha profesión, levanta planos topográficos de fincas rústicas, a los precios siguientes: desde una hectárea hasta quinientas los precios serán convencionales, y desde quinientas hasta mil, etc., el precio será cuatro décimas de escudo por hectárea.

Dá lecciones prácticas a los alumnos de la Escuela de Agricultura, y de ejercicios geográficos, a precios convencionales. Ofrece sus servicios y domicilio en esta ciudad, Corredora, Posada de San Antonio. 10-8

Arrendamiento. Se arrienda una sala en la calle del Príncipe Alfonso, número 49. En la calle del Gran Capitán, número 4, darán razon.

Pianos. Depósito de pianos de la acreditada fábrica de Boisselet, Bertraggi y Compañía. A la calle de Comedias, calleja de Barrera, número 25, acaba de llegar un gran surtido de pianos, los que se espenderán con la mayor equidad: tambien se alquilan.

Arrendamiento. Por tener que ausentarse el inquilino, queda vacante y se arrienda desde el día la casa número 6 que da frente a la ermita del Socorro, con dos portales, apropiado para cualquier clase de Establecimiento, recien obrada y perfectamente acristalada. En la sombrereria de porcina darán razon de su precio y condiciones. 8-2

Arrendamiento de casas. Desde el día se hace de una, con agua de pie, en la calle de Cepeda 6 B.º de la Catedral, número 10; y de otra, tambien con agua de pie, buenas habitaciones, cuádras y torre albarrana, en la calle Carrera del Puente número 133. Par. tratar, con D. Manuel Matilla, calle de Mascarones, número 122. 8-2

Aviso. En la calle de Córdoba número 7 se alquila una cuádra muy capaz para seis caballerías, y hay de venta barajanos chinos, a precios muy arreglados. 8-7

Venta. Se venden dos carros en muy buen uso con ejes de hierro y a precios sumamente baratos, los cuales se encuentran en la plaza de los Niños, para su ajuste con el coche del Cirulo, con D. Manuel Gutierrez, calle del Baño, número 9. 8-5

Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa calle Jurado Aguilár, número 6. Se podrá tratar calle de los Letrados, número 18. 8-2

Venta. Se venden dos carros en muy buen uso con ejes de hierro y a precios sumamente baratos, los cuales se encuentran en la plaza de los Niños, para su ajuste con el coche del Cirulo, con D. Manuel Gutierrez, calle del Baño, número 9. 8-5

Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa calle Jurado Aguilár, número 6. Se podrá tratar calle de los Letrados, número 18. 8-2

Arrendamiento. Se hace desde el día de la casa principal número 104 calle de Isabel II, con habiaciones empapeladas y acristaladas, oratorio, jardín, cuádra y cochera. En la calle Candelaria número 14 darán razon. 6-4

Arrendamiento. Se hace desde 4.º de Enero de 1868 del cortijo de la Montesa, a pasto y labor, con 27 fanegas de tierra de tercio. En la calle Candelaria número 41 se tratará.

Arrendamiento. Se hace por tres años a contar desde 1.º de Enero de 1868 de los cortijos Velasquitas altas y bajas, y Villarrealajo, ambos en el término de esta ciudad, compuesto el 1.º de 669 fanegas y celemines de tierra, y el 2.º de 844 fanegas al mayor. En la escribanía de D. Joaquín Rey y Heredia, calle de la Pierna, número 12, se darán razon de la renta y condiciones, y se admitirán las proposiciones que sobre ello se hicieren.

Petróleo superior a doce cuartillos cuartillo. Se vende en el despacho de este periódico.

Series de pesas de metal con arreglo al sistema métrico y con 500 gramos, indispensables a todo hombre de negocios. Se venden a 50 rs. en el despacho de este periódico.

Arte de conservar la hermoesura y la salud, obra de interés general, en la que teórica y prácticamente se enseña a realizar los atractivos de la belleza y a corregir los defectos físicos, con sujeción a los mas sanos principios de la ciencia: esta obra forma un tomo de mas de 300 páginas y se vende a 42 rs. en el despacho de este periódico.

Cajas completas de escritorio. En el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando número 34, se venden estas elegantes cajas por el mismo precio de 42 rs., conteniendo los efectos siguientes:

Una caja de papel de cartas con canto dorado, una caja con 400 sobres correspondientes, dos barras de lacre, un bote o tintero con tinta superior; una docena de plumas de acero; una porta-plumas; una caja de obetas; un lápiz; una caja de arena; y una fustilla; ademas se regala una pastilla de jabon y unos gemelos para cama.

LIBROS RAYADOS.

Al despacho de este periódico ha llegado un extraordinario surtido de libros rayados y en blanco, de todas clases y precios, para el comercio, oficinas y particulares. Tambien se ha recibido papel extranjero de la mejor calidad, objetos de escritorio, de dibujo, fotografía, etc.

Madrid de noche. Cuadros sociales, dramas y misterios contemporáneos. Novela original de D. Alfonso Garcia Tejero. Está concluida esta preciosa novela y se vende a 20 rs. en rústica y 26 encuadernada en holandesa, en el despacho de este periódico.

Papel viejo para envolver. Lo hay de todos tamaños y de varios precios.

Pólvora. En el estanco de la puerta del Rincon se vende pólvora para minas y cazado tres clases distintas, procedente de la acristalada fábrica de Sevilla nombrada Sta. Bárbara. 45-10

Venta. Se vende un lagar nombrado D. Juan Pulido, término de Posada y pago de la Cabellera, compuesto de diez fanegas y diez celemines de tierra, toda poblada de vna nueva, con el fruto pendiente, y algunos olivos. Caso de no convenir el todo se puede vender una parte compuesta de cuatro fanegas y dos celemines de tierra, poblada del mismo plantío y olivos. La persona que quiera entrar en ajuste puede hacerlo con D. Manuel Muñoz, vecino de Almodovar del Rio.

Repertorio de la jurisprudencia civil española o compilación completa, metódica y ordenada por orden alfabético de las diversas reglas de jurisprudencia señaladas por el Tribunal Supremo de justicia, en las decisiones sobre recursos de nulidad, casación e injusticia notoria, y en la resolución de las competencias jurisdiccionales; por don José María Pantoja, preceidido de una introducción por el Excmo. señor don Pedro Gomez de la Serna. La obra consta de un abultado tomo de 1.400 páginas y su precio 70 rs. con el envío. 30-25

Se halla de venta en la librería de la calle Arco-Real, número 4. 21-66 y 68 ab elicoA

Los Sucesos. Diario de noticias con multitud de grabados: crónica ilustrada de la exposición de París, precios de suscripción, por trimestre 32 rs. en el despacho del DIARIO DE CORDOBA.

A los bañistas de Carratraca. Las galeras de Jo. R. man y hermano dan viajes periódicos de Bogantes a Carratraca, y de Carratraca a Bogantes, cobrando solamente 20 rs. por pasajero y 2 rs. por arroba de peso, en vez de los 70 a 80 rs. persona y 6 a 8 rs. arroba que están cobrando en la Administración de coches de D. Juan Nogales, conocido por Miralles. Se previene que las galeras hacen la travesía en el mismo tiempo que los coches. 10-3

Arrendamiento. Para desde el día se arrienda la huerta del Alczar, situada dentro de esta población. La persona que quiera hacer proposiciones acudirá a D. Juan María Conde, que vive en la casa de las Pavas, donde está de manifiesto el pliego de condiciones. 4-3

Almoneda. La hay de varios muebles en la calle de la Librería número 11. 4-2

Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa calle Jurado Aguilár, número 6. Se podrá tratar calle de los Letrados, número 18. 8-2

Venta. Se venden dos carros en muy buen uso con ejes de hierro y a precios sumamente baratos, los cuales se encuentran en la plaza de los Niños, para su ajuste con el coche del Cirulo, con D. Manuel Gutierrez, calle del Baño, número 9. 8-5

Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa calle Jurado Aguilár, número 6. Se podrá tratar calle de los Letrados, número 18. 8-2

Venta. Se venden dos carros en muy buen uso con ejes de hierro y a precios sumamente baratos, los cuales se encuentran en la plaza de los Niños, para su ajuste con el coche del Cirulo, con D. Manuel Gutierrez, calle del Baño, número 9. 8-5